



Bruselas, 16 de mayo de 2019
(OR. en)

9132/19

DEVGEN 101	AGRI 249
POLGEN 98	PECHE 233
SUSTDEV 83	SOC 352
RELEX 472	ASIM 60
ACP 55	RECH 252
WTO 134	TELECOM 213
ENV 472	TRANS 321
CFSP/PESC 359	ENER 260

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 16 de mayo de 2019

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8529/19

Asunto: Coherencia de las políticas en favor del desarrollo (CPD)
- Conclusiones del Consejo (16 de mayo de 2019)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo (CPD), adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3690 celebrada el 16 de mayo de 2019.

Conclusiones del Consejo sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo (CPD)

1. El Consejo reitera la adhesión de la Unión al principio de coherencia de las políticas en favor del desarrollo (CPD) y recuerda la obligación establecida en el Tratado de tener en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo en todas las políticas internas y externas que puedan afectar a los países en desarrollo. El Consejo subraya la importancia de la CPD, que constituye un elemento fundamental de la contribución de la UE a la consecución de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Asimismo, el Consejo destaca la importancia de contar con un planteamiento coherente y coordinado para la acción exterior de la UE a fin de aplicar satisfactoriamente la Agenda 2030 en todo el mundo¹.
2. En este contexto, el Consejo acoge con satisfacción el Informe de la UE de 2019 sobre la CPD, que hace balance de los avances logrados en materia de CPD en el período 2015-2018, tanto en los Estados miembros como en la UE en su conjunto². El Consejo también acoge favorablemente la evaluación externa de la CPD de la UE para el período 2009-2016 y el informe de la Comisión al respecto³.
3. El Consejo elogia a la Comisión por integrar la CPD en su labor general de aplicación de la Agenda 2030 y acoge con satisfacción los esfuerzos por reforzar las sinergias entre las distintas políticas sectoriales de la UE. El Consejo acoge con satisfacción el nuevo planteamiento de la CPD, en particular que su aplicación se haya ampliado más allá de los cinco retos estratégicos tradicionales, a saber, comercio y finanzas, cambio climático, seguridad alimentaria, migración y seguridad. En este contexto, el Consejo llama a la Comisión a seguir ampliando el uso de análisis para comprobar la aplicación de la CPD en las futuras iniciativas políticas que sean pertinentes. El Consejo también pide a la Comisión que adopte medidas concretas para reforzar la CPD en las políticas sectoriales de la UE, a fin de reflejar el ámbito de aplicación más amplio y el carácter universal de la Agenda 2030 y las relaciones entre los objetivos de desarrollo sostenible. El Consejo ruega a la Comisión que prosiga su labor y que informe periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados.

¹ El nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo (9459/17) y la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea (13202/16)

² 5806/19

³ 6961/19 - SWD (2019) 88 final

4. El Consejo reconoce el valor añadido de la CPD, que constituye un instrumento importante para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y que contribuye de forma significativa al objetivo más amplio de la coherencia de las políticas en favor del desarrollo sostenible (CPDS), y considera que la CPD debe seguir recibiendo una atención considerable. El Consejo observa que el informe de la Comisión define más claramente el concepto de la CPD y es favorable a que se siga analizando y sensibilizando sobre la relación entre la CPD y la CPDS. La consecución de los objetivos de desarrollo sostenible exige que se elaboren políticas sólidas, se las dote de medios suficientes y se las someta a evaluaciones periódicas, teniendo en cuenta sus posibles efectos en los países en desarrollo desde su planteamiento inicial.
5. La aplicación de la CPD depende de la apropiación y la responsabilidad compartidas de todos los actores de la UE, incluidos los Estados miembros. El Consejo reconoce que la voluntad política es fundamental para la consecución de la CPD y reitera su compromiso político de promover planteamientos que impliquen la participación de todas las instancias gubernamentales, a fin de garantizar la supervisión política y la coordinación a todos los niveles, y de favorecer la formulación de políticas y la toma de decisiones sobre la base de datos contrastados para la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible. Sigue siendo esencial contar con buenos mecanismos e instrumentos de coordinación, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros, para examinar las políticas y poner en práctica la CPD de forma efectiva en el marco de la aplicación por parte de la UE de la Agenda 2030. El Consejo insiste también en la importancia de un diálogo reforzado con todos los interlocutores pertinentes, entre los que se incluyen las autoridades locales y regionales, la sociedad civil, el sector privado y organizaciones internacionales como la OCDE.
6. Si bien reconoce que se ha avanzado en el ámbito de la CPD, el Consejo pide que se siga trabajando para garantizar que las políticas en ámbitos distintos del desarrollo tengan en cuenta los objetivos de desarrollo de los países socios, de manera que se reduzcan al mínimo las repercusiones negativas. Al mismo tiempo, el Consejo destaca la necesidad de hacer hincapié en la sostenibilidad, crear situaciones beneficiosas para todas las partes y mejorar los efectos positivos de las políticas de la UE en los países en desarrollo, en particular mediante el fomento de las sinergias y la reducción de las contrapartidas entre las políticas.

7. El Consejo pide a los servicios de la Comisión, el SEAE y los Estados miembros que utilicen mejor y más sistemáticamente los instrumentos y mecanismos existentes, en particular las evaluaciones de impacto previas⁴, en las etapas iniciales de todas las propuestas políticas y legislativas pertinentes. Las evaluaciones deben tener en cuenta los efectos transfronterizos antes, durante y después de la aplicación de la política o el acto legislativo en cuestión.
8. El papel de las Delegaciones de la UE, que trabajarán en estrecha cooperación con las embajadas de los Estados miembros, sigue siendo fundamental para la supervisión de la labor en materia de CPD y las políticas de la UE en los países socios. El Consejo anima a los Estados miembros, a los servicios de la Comisión y al SEAE a que mejoren la comunicación sobre la CPD, hagan más visible su labor en este ámbito y, cuando proceda, incluyan la CPD en el diálogo político con los países socios.
9. El Consejo acoge favorablemente la estrecha relación entre el Informe de la UE de 2019 sobre la coherencia de las políticas en favor del desarrollo y el documento de reflexión titulado «Para una Europa sostenible de aquí a 2030». La CPD debe seguir siendo un elemento esencial en la labor global de la UE para la aplicación de la Agenda 2030. El Consejo acoge con satisfacción que el informe sobre la CPD se haya integrado en el marco general de los informes de la UE sobre su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 y sus diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, y espera con interés el primer informe que se presentará en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de 2019.

⁴ Como las evaluaciones de las repercusiones de la legislación y los análisis de repercusiones medioambientales y sociales.